



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230117700**

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con NIT 900.515.759-7 y a cargo de **ANGIE KATERIN SUAREZ MORENO**, identificado (a) con C.C. N. 1.233.496.951, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

**PAGARÉ**

1.- Por la suma de NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$9.000.000), correspondiente al capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha 23 de febrero de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.331.159), liquidados desde el día 01 de junio de 2022 y hasta el día 22 de febrero de 2023.

4.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000) M/CTE, por concepto de seguros.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFICAR:** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería jurídica al abogado (a) MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, para que represente los intereses de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 139 de fecha 10 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230117700**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 20, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado (a) ANGIE KATERIN SUAREZ MORENO, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$12.000.000. Oficiese.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado actor vista a folio, por medio de la cual se solicita oficiar a FAMISANAR S.A.S. EPS, por ser procedente, se requiere a la referida entidad para que informe el nombre, nit, dirección física y electrónica del empleador encargado de hacer los pagos a seguridad social en salud del demandado señor ANGIE KATERIN SUAREZ MORENO. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 139 de fecha 10 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**